



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga vencimientos VTV

VISTO, el expediente EX-2020-10618823-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la adopción de medidas de prevención para los usuarios del servicio público de verificación técnica vehicular y el personal afectado a dicho sistema, y

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto y a los fines de evitar el avance del virus que causa el CONVID-19 este Ente Regulador, ha tomado distintas medidas a los fines de evitar la propagación del virus;

Que durante el transcurso de la emergencia sanitaria se dictaron las DISPO-2020-2-GDEBA- ERVTV, DISPO 2020-3-GDEBA-ERVTV y DISPO 2020-5-GDEBA-ERVTV mediante las cuales se prorrogó hasta el 31 de mayo del corriente año los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto Ley 4103/95 producidos o a producirse en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020;

Que a su vez el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, dictó las Resolución –RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP - que excluyó de las prórroga antes referenciada a partir del día 1 de Mayo del corriente año, a los vehículos de todo tipo destinados al transportes de pasajeros y cargas, al servicio de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y a las prestaciones y servicios de salud;

Que por Resolución RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el servicio de transporte especializado para traslado de personas que presten servicio o realicen actividades declaradas esenciales;

Que a su vez, se han autorizado distintas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular en distintos Municipios de la provincia y se han dispuestc limitaciones al uso del transporte público, propiciando el uso de automóviles particulares;

Que, asimismo, en los grandes aglomerados urbanos, como el caso del AMBA, se ha verificado una

transmisión comunitaria sostenida del virus, con mayor concentración de casos, por lo que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha tomado distintas medidas y estrategias tendientes no solo a verificar la detención temprana del virus sino a evitar su propagación;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto es menester adoptar medidas que tomen en cuenta las distintas realidades de la provincia de Buenos Aires;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso a través del D.N.U. 493-2020 la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 07 de Junio del corriente año;

Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 4103/95 -modificado por el Decreto 1473/96-;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR
DE LA VERIFICACION TECNICA VEHICULAR**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la vigencia de las DISPO-2020-2-GDEBA- ERVTV, DISPO 2020-3-GDEBA-ERVTV, y DISPO 2020-5-GDEBA-ERVTV, y los vencimientos de verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto 4103/95 producidos o a producirse durante los meses de Junio y Julio del corriente año hasta el día 31 de julio de 2020.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de la prórroga que antecede los vehículos a los que refiere el artículo 1° de la Resolución RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; así como también aquellos vehículos afectados al Servicio Especializado de Transporte, incluidos los de Excursión, Contratados, Marginal, Privados y Escolares habilitados por Resolución RESO-2020-38-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Establecer que todos los vehículos comprendidos en el Anexo II del Decreto 4103/95 que circulen fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires y se encuentren afectados al traslado de personas exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y/o a la prestación de servicios y/o tareas declaradas esenciales, deberán tener vigente la verificación técnica vehicular al día 30 de Junio del corriente año.

ARTICULO 4°: Instruir a los concesionarios del servicio de verificación técnica vehicular que deberán tomar todas las medidas tendientes a la difusión de esta disposición, a través de la página web del sistema, y de su colocación en cada planta.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

